

Art. 6.º El Pleno funcionará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Celebrará una reunión ordinaria mensual y las reuniones extraordinarias que, a instancia de la Dirección General de Previsión, del Presidente de la Comisión o de la mayoría de sus miembros, se considere conveniente.

b) Las conclusiones y acuerdos tendrán la forma de dictamen general, al que se acompañarán los votos particulares razonados y documentados que se formulen al mismo.

c) Las propuestas, informes y acuerdos del Pleno de la Comisión Especial serán remitidas a los órganos competentes para decidir y ejecutar las medidas propuestas.

Art. 7.º Las Ponencias funcionarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Ponencia tendrá por objeto un trabajo concreto sobre un tema determinado y será designada por la propia Comisión.

b) Dirigirá los trabajos uno de los Vocales miembro del Consejo de Administración del Instituto.

c) En la Ponencia estarán representados los sectores afectados por el tema objeto de estudio.

d) A las Ponencias se incorporarán los Asesores técnicos que la propia Ponencia estime necesarios.

e) Las conclusiones y acuerdos tendrán la forma de dictamen general, al que se acompañarán los votos particulares razonados y documentados que se formulen al mismo.

f) Los dictámenes de las Ponencias serán sometidos al Pleno para la resolución que proceda.

Art. 8.º Las Comisiones del Seguro Social de Enfermedad, creadas en los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y reguladas por la Orden de 24 de julio de 1958, funcionarán en lo sucesivo como Organismos auxiliares de coordinación del Seguro y a este efecto se relacionarán con la Comisión Especial, elevando a la misma, a través de los Consejos Provinciales del Instituto, las informaciones y propuestas que estimen convenientes someter al órgano superior o las pasarán a los órganos competentes provinciales cuando las medidas y orientaciones sean de tal carácter.

Art. 9.º La composición de las Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, determinada en el artículo 47 de la Orden de 24 de julio de 1958, se modifica en la siguiente forma:

Será Vicepresidente el Director de la Delegación Provincial y se incorporará como Asesor técnico un representante de las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia, designado por la Confederación Nacional de aquéllas.

Art. 10. Las funciones de las Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales del Instituto serán, en su ámbito, las mismas que tiene atribuidas, con carácter general, la Comisión Especial del Seguro Social de Enfermedad, entendiéndose en tal sentido ampliadas las que le correspondían a tenor de las Ordenes de 24 de julio de 1958 y 7 de junio de 1960.

Art. 11. El régimen de funcionamiento, en Pleno y Ponencias, de las Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales del Instituto será el establecido en los artículos quinto y concordantes de la presente Orden.

Art. 12. La Dirección General de Previsión, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, señalará la documentación estadística y contable que periódicamente haya de ser formalizada por los órganos y entidades gestoras del Seguro, a fin de que las Comisiones Especiales del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales y en el Consejo de Administración del Instituto puedan conocer los datos fundamentales para el cumplimiento de su cometido.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 999/1960, de 30 de mayo, que aprobaba el Arancel de Aduanas.

Habiéndose padecido errores de transcripción en el texto del Arancel de Aduanas, figurado como anejo al mencionado Decreto e inserto en los números 130, 131, 132, 133 y 134 del «Boletín Oficial del Estado», se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Debe decir	
aparatos y material ...	22 %
derechos arancelarios ...	
fríos y refrigerados ...	
En lo que concierne ...	
setas comestibles, trufas ...	
siembra:	
tranquillón:	
albahaca, berraja, hisopo ...	
eragrosti, palaris ...	
ceras ...	
tostado ...	
entende	
manganesíferos con una ...	
tratamiento ...	
motivado por razones ...	
Capítulo ...	
Capítulo ...	
piestras sintéticas ...	
de metales preciosos o de metales comunes de las Secciones XIV o XV y sus compuestos inorgánicos.	
Mínimo específico de 200 pesetas Gm.	

Dice	
aparatos y su material ...	
derechos ...	
fríos y refrigerado ...	
en lo que concierne ...	
setas comestibles, frutas ...	
siembra (véase anejo I):	
tranquillón (véase anejo I):	
albahaca, berraja, hisopo ...	
eragrosti, phalaria ...	
cera ...	
tostado ...	
entende	
manganesíferos, con una ...	
tratamiento ...	
activado por razones ...	
capítulo ...	
capítulo ...	
piestras satélites ...	
de metales preciosos inorgánicos ...	
Mínimo 200 pesetas Gm.	

«Boletín Oficial del Estado» núm. 130 (31-5-1960)	
Disposición 4.ª, n.º 14	7327
Disposición 6.ª caso 2.º A y B	7329
Partida 02.01, E-1	7332
Capítulo 2, Nota a-	7333
Capítulo 7, Nota d-, segundo párrafo	7336
Partida 07.01 A-1, primera línea	7337
Partida 07.01 (derechos)	
Partida 10.01, primera línea	7339
Capítulo 12, Nota 3	7340
Partida 12.03, E-2	7341
Partida 15.15 A-2	7343
Partida 19.05, segunda línea	7344
Capítulo 26, Nota 2, segunda línea	7350
Partida 26.01, B, segunda línea	
Capítulo 27, Nota 2, sexta línea	7351
Capítulo 28, Nota 1-c, tercera línea	7352
Capítulo 28, Nota 2-d, cuarta línea	
Capítulo 28, Nota 3	
Capítulo 28, Nota 3, apartado f-, primera línea	
Capítulo 28, Nota 6, apartado b-, segunda línea	7353
Partida 28.03 (derechos)	
«Boletín Oficial del Estado» número 131 (1-6-1960)	

Páginas	
7327	
7329	
7332	
7333	
7336	
7337	
7339	
7340	
7341	
7343	
7344	
7350	
7351	
7352	
7353	



Páginas	Dice	Debe decir
7532	Partida 73.09 .....	de hierro o acero ...
7533	Partida 73.11, B-1 .....	parengón ...
7534	Partida 73.13, C-4 .....	trabajos de otra forma:
7535	Partida 73.11, B-III .....	-en otras formas:
7536	Partida 73.12 B-3-b .....	galvanizados, litografiados, ...
7537	Partida 73.15 B-2-c-2 .....	las más,
7538	Partida 73.15 B-2-f-1, segunda línea .....	un pérdida ...
7539	Partida 73.15 B-2-f-1-c .....	de más de 1,70 vatios.
7540	Partida 73.15 B-2-g-2 .....	incluse ...
7541	Partida 73.38, primera línea .....	domésticos ...
7542	Partida 73.40, A- .....	Mallones ...
7543	Capítulo 74, Nota 3, tercera línea .....	o trabajados ...
7544	Partida 74.18, segunda línea .....	y de higiene ...
7545	Partida 74.19 .....	Otras manufacturas de cobre:
7546	Partida 74.08, segunda línea .....	bridas, etc.) ...
7547	Partida 75.01, cuarta línea .....	desperdicios ...
7548	Partida 75.03, segunda línea .....	y partículas de níquel:
7549	Partida 76.07, segunda línea .....	bridas, etc.) ...
7550	Partida 76.10, primera línea .....	Pipería ...
7551	Capítulo 79, Nota 1, último párrafo. Termina con la pa- labra .....	partidas de este Arancel.
7552	Capítulo 79, Nota 1- b, séptima línea .....	en su superficie ...
7553	Partida 79.04 A- .....	y las barras huecas:
7554	Capítulo 80, Nota 1-b, segunda línea .....	los productos ...
7555	Partida 82.05, segunda línea .....	(de embutir ...
7556	Partida 82.11, tercera línea .....	metálicas ...
7557	Sección XVI, Nota 1-e, primera línea .....	o de transmisión ...
7558	Capítulo 84, Nota 2, después del primer párrafo, en línea aparte antes del primer guión .....	Sin embargo,
7559	Nota 4, cuarta línea .....	existe tal ...
7560	Sección XVI, Nota 2, cuarta línea .....	partidas 84.64, 85.23, 85.24 y 85.27), ...
7561	Partida 84.06 D-2, segunda línea .....	inspectores ...
7562	Partida 84.09 .....	Apisonadoras ...
7563	Partida 84.10 C (derechos) .....	50 %
7564	Partida 84.17 A, tercera línea .....	y sus compuestos).
7565	Partida 84.18 B, segunda línea .....	(deuterio) ...
7566	Partida 84.18 D-1-a- .....	clarificadoras ...
7567	Partida 84.19, primera y segunda líneas .....	Máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y otros ...
7568	Partida 84.24 .....	aparatos y artefactos ...
7569	Partida 84.22 A (derechos) .....	5 %
7570	Partida 84.22 B (derechos) .....	30 %
7571	Partida 84.22 G, quinta línea (derechos) .....	30 %
7572	Partida 84.22 H, primera línea .....	teleferi- ...
7573	Partida 84.22 H, primera línea (derechos) .....	(Debe figurar en blanco)
7574	Partida 84.23, sexta línea .....	etc.);
7575	Partida 84.38 A-1, segunda línea .....	calada ...
7576	Partida 84.40, sexta línea .....	de mallosas ...
7577	Partida 84.37 B-2-b- .....	revestimiento ...
7578	Partida 84.41 A-2, primera línea .....	como sus cabezales ...
7579	Partida 84.45 C-1 .....	con mando por fluido a presión ...
7580	Partida 84.45, apartado 16 .....	máquinas para tallar:
7581	Partida 84.45 B-5, tercera línea .....	de ferrocarril, tornos para descortezar lingo- tes, ...

Partida 84.45 B-11-a, segunda y tercera líneas .....	... dientes de engranajes, fresadoras para cigüeña- les, ...
Partida 84.45 B-3-c .....	... kilogramos ...
Partida 84.45 B-9, segunda línea .....	... paso unitario: ...
Partida 84.45 B-10-b .....	... 3.000 ...
Partida 84.45 B-12-a-2 .....	1- de más ...
Partida 84.47 C .....	... y lijar:
Partida 84.59 A, segunda línea .....	A (deuterio) ...
Partida 84.60, cuarta línea .....	... cemento ...
Partida 84.62 A-2, (derechos) .....	40 %
Partida 84.62 B (derechos) .....	30 %
Partida 84.63, séptima línea .....	... elásticos ...
Partida 84.63 A-2, tercera línea .....	... (partidas 84.18 ...
Partida 85.22 A, quinta línea .....	... voltios a ...
Partida 85.25 .....	Aisladores de cualquier materia:
Sección XVII, Nota 2-a, primera línea .....	... arandelas ...
Sección XVII, Nota 2, undécima línea .....	e- ...
Partida 86.10 A, primera línea .....	... eléctricos de ...
Partida 87, partida 87.01, primera y segunda líneas .....	... tornos:
Partida 88.03 B-2 .....	... fuselajes y sus ...
Capítulo 89, partida 89.01 B .....	M.—Cisternas, incluso las mixtas para carga seca...
«Boletín Oficial del Estado» número 133 (3-5-1960)	
Partida 91.01, sexta línea .....	P.— ...
Partida 93.04, quinta línea .....	... pistolas y revólveres para tiro al blanco, deto- nadores, cañones granifugos ...
Capítulo 94, Nota 4-b, primera línea .....	... resentados ...
«Boletín Oficial del Estado» número 134 (4-6-1960)	
Capítulo 98, Nota 1, octava línea .....	e- ...
Anejo 2- E, 1. 2. 3 .....	... plátanos y tomate
Índice, Disposiciones preliminares, Disposición sexta .....	Comercio con las Islas Canarias.
Índice, Disposiciones preliminares, Disposición séptima .....	Comercio con las Plazas y Provincias Africanas.
Índice, Capítulo 50, primera línea .....	... (schappes) ...
Índice, Capítulo 57, primera y segunda líneas .....	... vegetales; papel hilado y ...
Índice, Sección XIV, cuarta y quinta líneas .....	... METALES PRECIOSOS, Y MANUFACTU- RAS ...
Índice, Capítulo 92, segunda línea .....	... la grabación ...

7556	... dientes de engranajes, fresadoras de levas, fre- sadoras para cigüeñales, ...
7557	... kilogramos ...
7558	... paso unitario: ...
7561	... 3.000 ...
7562	1- de más ...
7563	... y lijar:
7564	A (deuterio) ...
	... cemento ...
	40 %
	30 %
	... elásticos ...
	... (partidas 84.18 ...
	... voltios a ...
	Aisladores de cualquier materia:
	... arandelas ...
	e- ...
	... eléctricos de ...
	... tornos:
	... fuselajes y sus ...
	B.—Cisternas, incluso los mixtos para carga seca ...
7619	B.— ...
7620	... pistolas y revólveres para tiro al blanco, ca- ñones granifugos ...
7622	... resentados ...
7667	e- ...
7676	... plátanos y tomates
7677	Comercio con las Islas Canarias y Puertos fran- cos españoles del Norte de Africa (Plazas Afri- canas).
7679	Comercio con las Provincias Africanas. ... (schappes) ... ... vegetales; hilados de papel y ... ... METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE ME- TALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS ... ... el registro ...